



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

OLIVOS DEL MONTE

DFZ-2023-368-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	

ABRIL 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: OLIVOS DEL MONTE	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Condominio Santa María 15, comuna de Talagante
Provincia: Talagante	
Comuna: Talagante	
Titular de la unidad fiscalizable: R&S PRODUCCIONES SPA.	RUT o RUN: 76.694.734-4
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: rurzua@rysproducciones.cl
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																	
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



**Hechos
constatados**

En el marco de la denuncia 1474-XIII-2021, ingresada por ruidos desde un centro de eventos en la comuna de Talagante, con fecha 19 de mayo de 2022, siendo las 15:15 horas, personal fiscalizador de esta Superintendencia, intentó efectuar una inspección a la Unidad Fiscalizable "Olivos del Monte", sin embargo, se encontró un portón cerrado y sin timbre, no pudiendo ingresar a la actividad. Dado lo anterior, en el acta de inspección de la actividad se solicitó al titular (Anexo 1):

1. Fecha en que se retoman las actividades en el centro de eventos
2. Calendario de eventos programados que se realizarán en el lugar durante el año 2022.

Debido a que no se obtuvo respuesta por parte del titular, a través de la Res. Ex. N°1613 de 21 de septiembre de 2022 (Anexo 2) se solicita indicar la misma información solicitada en el acta de inspección. El titular dio respuesta a través de su correo electrónico con fecha 26 de septiembre de 2022, en éste indica que la temporada de eventos se inicia el 08 de octubre de 2022 y se adjunta el calendario de eventos 2022 y 2023 (Anexo 3).

Con la información anterior, correspondiente al calendario de eventos, mediante la Res. Ex. N°1814 con fecha 17 de octubre de 2022 (Anexo 4), se solicita al titular "su emisión de ruidos actuales en 03 días y en 03 puntos en periodo nocturno, en las fechas 05 y 12 de noviembre de 2022". El titular solicita una prórroga para poder dar respuesta en su carta con fecha 10 de noviembre de 2022 (Anexo 5), la cual fue respondida a través de la Res. Ex. N°1978 con fecha 11 de noviembre de 2022 (Anexo 6).

Luego, el titular solicita nueva prórroga con fecha 21 de noviembre de 2022 (Anexo 7), esta carta es recibida con fecha 23 de noviembre de 2022 por la Oficina de Partes y fue respondida a su vez, a través de la Res. Ex. N° 2071 del 24 de noviembre de 2022 (Anexo 8), en la cual se le concede un nuevo plazo de 20 días hábiles desde la notificación de dicha resolución. Ya que el titular no dio respuesta oportuna ante las solicitudes, a través de la Res. Ex. N°367, con fecha 23 de febrero de 2023 (Anexo 9), se solicita, bajo apercibimiento de sanción, que el titular informe su emisión de ruidos actuales en 01 día en periodo nocturno, al menos en 03 puntos de medición.

Ante el requerimiento, el titular respondió con fecha 27 de febrero de 2023, señalando lo siguiente (Anexo 10):

"Junto con saludar, estamos muy preocupados por lo ocurrido, después de solicitar más plazo contratamos la empresa SEMAN que haría el estudio y posterior informe. El problema fue que uno de los integrantes de SEMAM que fue la empresa que contratamos y que cancelamos una suma no menor para este informe, nos indicó que ellos subían el informe a la plataforma. Por favor pedimos comprensión porque somos ignorantes en este sentido, el informe fue entregado el 03 de enero, tenemos el informe y reitero nosotros pensábamos que ellos tenían que entregar directo a ustedes el informe. El informe está y les pedimos que lo consideren porque no podemos volver a pagar la suma pagada a esta empresa. Adjuntamos informe, si se envía a otro lugar solicito indicar a donde tenemos que enviarlo. Gracias." (SIC).

Asimismo, el titular adjunta el informe N° MED2010.1-01-22 de la ETFA Semam, el cual da cuenta de las mediciones efectuadas con fecha 16, 17 y 18 de diciembre de 2022. En relación a esto se realiza un examen de información:

- a) **Instrumental:** Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigentes, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.
- b) **Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones. Cabe destacar, que el ruido de fondo del receptor R1 corresponde a 45 dB(A) con corrección por ventana cerrada, por lo tanto, el límite con el cual hay que comparar es 50 dB(A) y no 45 dB(A).



- c) **Zonificación:** Se corrobora la homologación de zonas tanto de la fuente como del receptor, ubicándose estos en Zona Rural, fuera del límite urbano de la comuna de Talagante.
- d) **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente excede el límite establecido para Zona Rural de la Norma de Emisión de Ruido, de acuerdo a los resultados encontrados en la siguiente tabla:

Tabla 1. Resultados ETFA SEMAM, entregado por el titular.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
16-12-2022	R1	47	45	Rural	Nocturno	50	No supera
17-12-2022	R2	48	43	Rural	Nocturno	50	No supera
17-12-2022	R3	55	45	Rural	Nocturno	50	Supera en 5 dB(A)
16 y 17-12-2022	R4	59	43	Rural	Nocturno	50	Supera en 9 dB(A)
17-12-2022	R1	45	42	Rural	Nocturno	50	No supera
18-12-2022	R2	49	42	Rural	Nocturno	50	No supera
17 y 18-12-2022	R3	55	47	Rural	Nocturno	50	Supera en 5 dB(A)
18-12-2022	R4	66	42	Rural	Nocturno	50	Supera en 16 dB(A)

Si bien el titular no efectuó las mediciones en la fecha indicada en la Resolución Exenta N°1814 de fecha 17 de octubre de 2022 (que indicaba que las mediciones se deberían efectuar el 05 y 12 de noviembre de 2022), las mediciones si se efectuaron durante el transcurso de una actividad del Centro de Eventos.

A su vez, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, realizar una medición de los ruidos denunciados, quienes efectuaron una medición en periodo nocturno, con fecha 19 de noviembre de 2022, entregando el reporte técnico N°095962022_Olivos del monte_vA.docx (Anexo 11), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por el sistema de amplificación de audio, aplausos y gritos. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona fuera del límite urbano de la comuna de Talagante, homologable a Zona Rural del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 03 dBA en periodo nocturno.

Tabla 2. Resultados medición ETFA Acustec, encomendada por esta Superintendencia.

Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
19-11-2022	1 ¹	53	42	Rural	Nocturno	50	Supera en 3 dB(A)

¹ Cabe destacar que el receptor medido por la ETFA Acustec corresponde a la ubicación de la persona denunciante.



Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona Rural en periodo nocturno, generándose una excedencia de las siguientes excedencias en los receptores 1, R3 y R4, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada:

Tabla 3. Resultados ETFA contratada por el titular.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
17-12-2022	R3	55	45	Rural	Nocturno	50	Supera en 5 dB(A)
16 y 17-12-2022	R4	59	43	Rural	Nocturno	50	Supera en 9 dB(A)
17 y 18-12-2022	R3	55	47	Rural	Nocturno	50	Supera en 5 dB(A)
18-12-2022	R4	66	42	Rural	Nocturno	50	Supera en 16 dB(A)

Tabla 4. Resultados ETFA encomendada por la SMA.

Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
19-11-2022	1	53	42	Rural	Nocturno	50	Supera en 3 dB(A)



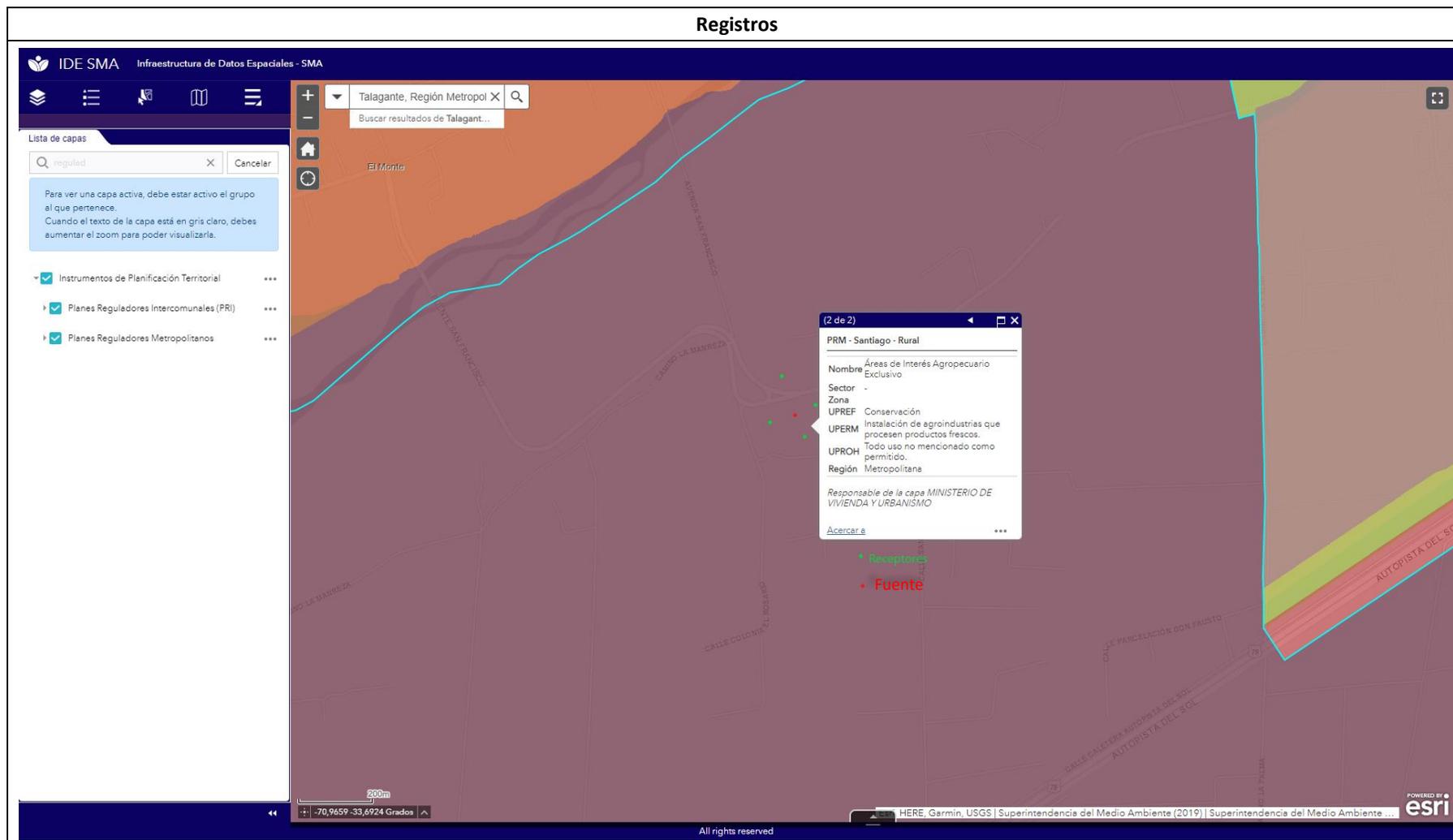


Figura 1.

Fuente: <https://ide.sma.gob.cl>

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación PRMS



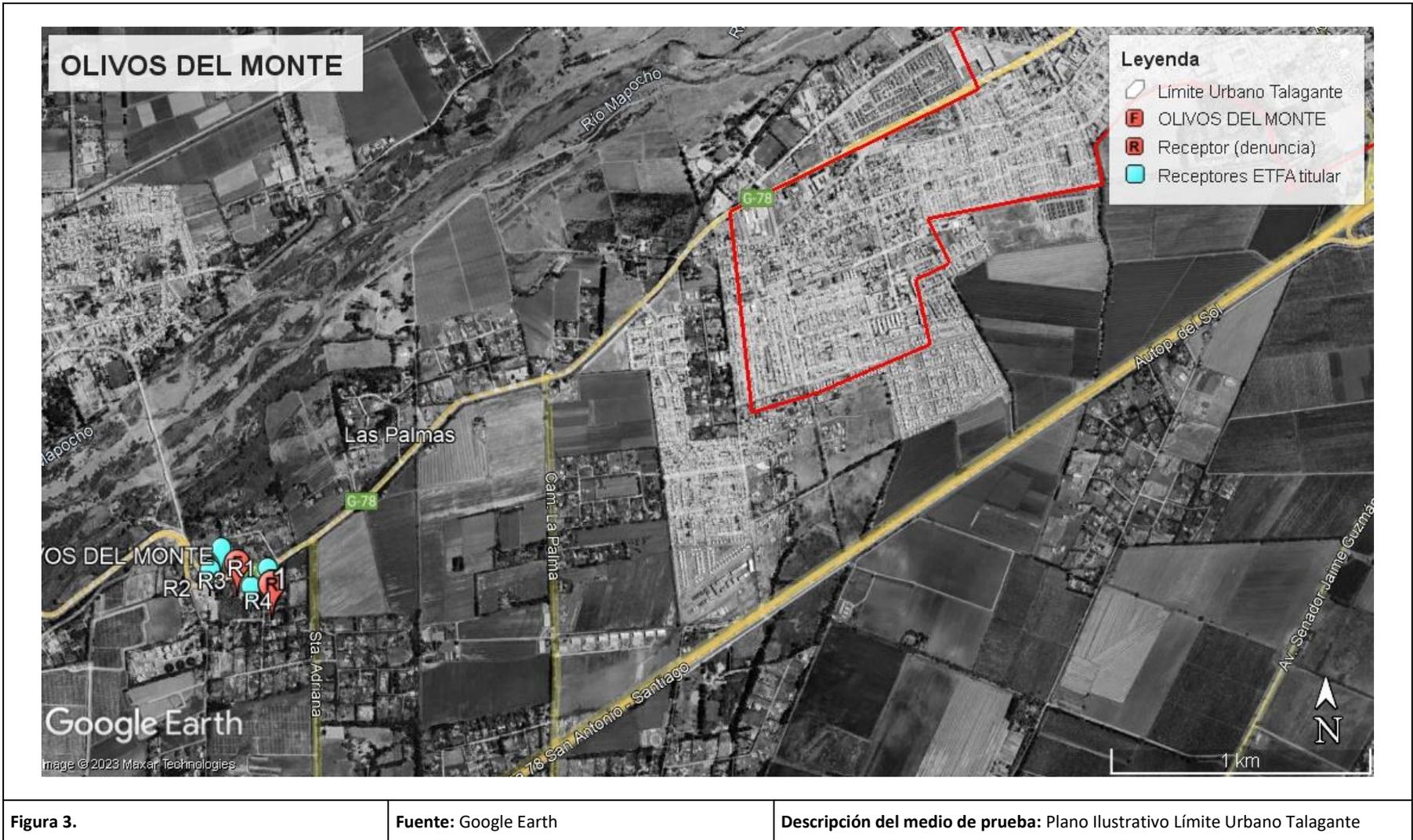


Figura 2.

Fuente: Google Earth

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Receptores





4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección con fecha 19 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Res. Ex. N° 1613 con fecha 21 de septiembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
3	Carta titular con fecha 26 de septiembre de 2022
4	Res. Ex. N° 1814 con fecha 17 de octubre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
5	Carta titular con fecha 10 de noviembre de 2022
6	Res. Ex. N° 1978 con fecha 11 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
7	Carta titular con fecha 21 de noviembre de 2022
8	Res. Ex. N°2071 con fecha 24 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
9	Res. Ex. N° 367 con fecha 23 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente
10	20230227 Carta titular con fecha 27 de febrero de 2023
11	Acta de inspección del 19 de noviembre de 2022 y Fichas de Reporte Técnico de 22 de noviembre de 2022, de la ETFA Acustec

